



Señor (a):
JOSE WILSON ORTIZ GOMEZ
 CALLE 34 A SUR No. 97 F-65 CASA 179
SEGUNDA ETAPA QUINTAS DE TIERRA BUENA
 TEL: 3203144B25
 CIUDAD

4 ² 72	Moneda de Devolución	X	Centro de Reclamo	Al Estado, Municipal o Privado	No Contestado
	Carácter Emisor		Estado		Agencia Cláusula
	Moneda		Punto Mayor		
Fecha 1	22/02/19		Fecha 2		
Número del CEX. Inicial:			Número del CEX. Final:		
JESSEN B					
C.C. 1030610/10			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

REF; RESPUESTA- SDM-32797/2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo a del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo."
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior el Comparendo No. 11001000000822796879 de 22/81/2019, fue remitido de acuerdo a lo informado por la Mesa de Servicios de esta Secretaría, a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición del mismo y que corresponde a CALLE 34 No. 10-24 A SUR en Bogotá D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917.9 P.O. BOX 11111		Centro Operativo: JAC. CENTRO Dirección: Calle 11111		Fecha de Emisión: 26/01/2016 15:45:07 YG216694451C0	
Remisoro: Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Planeación y Subsecretaría de Planeación Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111		Destinatario: Razon Social: JOSE WILSON ORTIZ GONZALEZ Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111		Destinatario: Razon Social: JOSE WILSON ORTIZ GONZALEZ Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111	
Remisoro: Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Planeación y Subsecretaría de Planeación Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111		Destinatario: Razon Social: JOSE WILSON ORTIZ GONZALEZ Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111		Destinatario: Razon Social: JOSE WILSON ORTIZ GONZALEZ Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111	
Remisoro: Razon Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Planeación y Subsecretaría de Planeación Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111		Destinatario: Razon Social: JOSE WILSON ORTIZ GONZALEZ Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111		Destinatario: Razon Social: JOSE WILSON ORTIZ GONZALEZ Dirección: Calle 11111 No. 11111 Teléfono: 800 000 0000 Código Postal: 111111	

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, usted poseerá once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Supercade de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del comparendo en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podrá realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla las actuaciones a adelantar por cualquier ciudadano el que le ha sido endiligada una orden de comparendo de la siguiente manera:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpa ~~de~~ acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. *Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
2. *Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
3. *Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpa ~~de~~ deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios*

Si el inculpa ~~de~~ rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de surtida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpa. Si fuere declarado contraventor, se lo impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a las descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como la ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término para aceptar la infracción pagando con el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, por tanto, deberá acatar la guía de servicios que implementa la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información: http://ponel.bogota.gov.co/tramite_entidad/impugnacion-de-comparendos-impuestos-por-medios-tecnologicos-sdm37109-2/.

Se deja constancia que en la fecha siendo las 02:25 PM, se tomó contacto vía telefónica al número 3203144625 con el ciudadano, para informarle lo aquí indicado.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRANVENCIONES

Proyecto ABS KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7410

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-32797/ JOSE WILSON ORTIZ GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-28523 del 11 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-32797.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)